

AUTO No. 03096

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades delegadas mediante la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, Ley 1333 de 2009, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de mayo de 2009, Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006 y conforme con la Ley 99 de 1993, Decreto 1594 de 1984 y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES.

Que el día 10 de abril de 2000, se radicó ante el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA hoy Secretaria Distrital de Ambiente, la queja 008623, mediante la cual denunció la tala de árboles en la bodega INVERSIONES OMEGA ubicada en la Carrera 100 No. 44-11 barrio San José de Fontibón de esta Ciudad.

Que la Subdirección de Calidad Ambiental del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA hoy Secretaria Distrital de Ambiente, en respuesta a la queja presentada realizó visita técnica el 25 de abril de 2000, con el objeto de verificar los hechos denunciados y con base a esta expidió el Concepto Técnico No. 6609 del 30 de mayo de 2000, según el cual se comprobó la tala sin autorización de tres (3) árboles y poda sin autorización de cinco (5) árboles realizados por la administración de la bodega INVERSIONES OMEGA quienes manifestaron que las talas y podas se realizaron como parte de mantenimiento que se hace a la vegetación.

Que la Subdirección Jurídica del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente-DAMA hoy Secretaria Distrital de Ambiente, mediante Auto No.488 del 20 de junio de 2000, dispuso: *Formular cargos al señor Arturo Silva, administrador de la bodega de Inversiones Omega ubicada en la Carrera 100 No. 44-11 barrio*

Página 1 de 7



AUTO No. 03096

San José de Fontibón de esta Ciudad, por la tala de tres (3) árboles de la especie Urapán y la poda de cinco (5) árboles de la misma especie, sin previo permiso de la autoridad ambiental, localizados en el mencionado predio, circunstancia que constituye infracción del artículo 57 del Decreto 1791 de 1996.

Que el anterior acto administrativo fue notificado personalmente el 4 de agosto de 2000 al señor Miguel Arturo Silva Vásquez identificado con la cédula de ciudadanía No.17.168.159 de Bogotá.

Que mediante escrito radicado 021841 del 22 de agosto de 2000, el señor Arturo Silva Vásquez en su condición de administrador del Conjunto de Bodegas Omega, presentó descargos al Auto No. 488 del 20 de junio de 2000.

Que la Subdirección de Calidad Ambiental de este Departamento, expidió el Concepto Técnico No. 7761 del 30 de junio de 2000, según el cual se constató la tala de un (1) árbol y la poda de cinco (5) árboles en el parqueadero sur del Conjunto de Bodegas Omega sin permiso del DAMA. Se considera técnicamente viable la poda de mejoramiento de los cinco (5) árboles y la tala del urapan debido a su precario estado físico, sanitario y estético.

Que la Dirección del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente- DAMA hoy Secretaria Distrital de Ambiente, a través de la Resolución No. 2461 del 31 de octubre de 2000, resolvió: **ARTÍCULO PRIMERO.** *Declarar responsable al señor Arturo Silva Vásquez, en su calidad de Administrador de la bodega de Inversiones Omega, ubicada en la carrera 100 No. 44-11 barrio San José de Fontibón de esta ciudad, por la tala de tres (3) árboles de la especie Urapan, sin previo permiso de esta autoridad ambiental localizados en el mencionado predio, conducta que constituye infracción al artículo 57 del Decreto 1791 de 1996.* **ARTÍCULO SEGUNDO.** *Sancionar al señor Arturo Silva Vásquez ya identificado con multa equivalente a un (1) salario mínimo mensual legal vigente.*

Que el anterior resolución fue notificada personalmente el 14 de mayo de 2000 al señor Arturo Silva Vásquez, identificado como se dijo anteriormente.

Que el Administrador del Conjunto de Bodegas Omega, mediante escrito radicado 2000ER33664 del 21 de noviembre de 2000, interpuso recurso de reposición contra la Resolución No. 2461 del 31 de octubre de 2000.





AUTO No. 03096

Que a través de la Resolución No.2891 del 29 de diciembre de 2000, la Dirección del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente-DAMA resolvió: *Confirmar en todas sus partes la resolución 2461 del 31 de octubre de 2000, emanada de este Departamento Técnico, por las razones invocadas en la parte motiva de esta providencia.*

Que la anterior resolución fue notificada el 14 de febrero y con constancia de ejecutoria el 14 de febrero de 2001.

Que El SUSCRITO SUBDIRECTOR FINANCIERO (E) DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE CERTIFICA: *"Que revisadas las bases extracontables de la Entidad relacionadas con los ingresos del año 2001 se verificó que el día 5 de marzo el señor ARTURO SILVA VÁSQUEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.168.159 consignó en el Banco de Occidente cuenta No. 256-85005-8 a favor del Fondo Cuenta PGA la suma de DOSCIENTOS SESENTA MIL CIEN PESOS M/CTE. (\$260.100,00) por concepto de cancelación multa según Resolución No.2461/2000, confirmada con la resolución 2891/2000. Se expide a los 26 días del mes de agosto de 2011".*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Que el artículo 83 de la Ley 99 de 1993, establece que el *Ministerio del Medio Ambiente*, actual Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y *las Corporaciones Autónomas Regionales, además de los departamentos, municipios y distritos con régimen constitucional especial, quedan investidos, a prevención de las demás autoridades competentes, de funciones policivas para la imposición y ejecución de las medidas, multas y sanciones establecidas por la ley, que sean aplicables según el caso.*

Que el artículo 66 de la Ley *Ibidem*, le confiere competencia a: *"Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las corporaciones autónomas regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. . . ."*

Que el numeral 2º. del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, legitima a esta Secretaría Distrital de Ambiente, para *"ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y*





AUTO No. 03096

conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente".

Que el artículo 5º. del Decreto 472 del 23 de diciembre de 2003, dispone: "El Jardín Botánico José Celestino Mutis es la entidad responsable de la arborización, tala, poda, aprovechamiento, transplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio público de uso público de la ciudad.

Que el artículo 6º. del Decreto 472 del 23 de diciembre de 2003, establece que: "Cuando se requiera la tala, aprovechamiento transplante o reubicación del arbolado urbano en predio de propiedad privada, el interesado deberá solicitar permiso o autorización al Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente-DAMA. La solicitud deberá ser presentada por el propietario del predio o en su defecto por el poseedor o tenedor, quien deberá contar con la autorización escrita del propietario..."

Que los literales a) y b) del artículo 12 Ibídem, disponen que: El Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, hoy Secretaria Distrital de Ambiente, hará seguimiento y verificará el cumplimiento de las obligaciones de compensación señaladas en los permisos o autorizaciones de tala o aprovechamiento, las cuales se cumplirán de la siguiente manera:

- a) El DAMA definirá la compensación que debe hacerse por efecto por efecto de las talas o aprovechamiento, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados – IVP – por cada individuo vegetal talado, indicando el valor a pagar por este concepto.
- b) Con el fin de dar cumplimiento a esta obligación, el titular del permiso o autorización se dirigirá a la Tesorería Distrital donde consignará el valor liquidado por el DAMA, con cargo a la cuenta presupuestal FONDO DE FINANCIACIÓN DE PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL Subcuenta – Tala de Árboles. La Dirección Distrital de Tesorería enviará mensualmente al Jardín Botánico José Celestino Mutis y al DAMA una relación de los ingresos recaudados por este concepto.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, dentro del proceso de descongestión de expedientes acoge el concepto emitido por la Universidad Externado de Colombia, de archivar del Expediente DM-08-00-748, por cuanto la sanción impuesta al señor ARTURO SILVA VÁSQUEZ mediante Resolución No.2461 del 31 de octubre de 2000 y confirmada a través de la Resolución No.2891 del 29 de diciembre de 2000,



AUTO No. 03096

fue cancelada en su oportunidad, de acuerdo a la certificación expedida por la Subdirección Financiera de esta Secretaría.

Que el artículo 101 del Acuerdo No. 257 de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C. *"por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones"* dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que conforme al Decreto No.109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto No. 175 del 04 de mayo de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaria Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, indicando expresamente en el artículo 5º. Literal L) *"Ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas"*.

Y que la Resolución No. 3074 del 26 de Mayo de 2011, artículo 1º. Literal a) establece que corresponde al Director de Control Ambiental: *"Expedir los actos administrativos de archivo, caducidad, pérdida de fuerza ejecutoria, revocatoria directa y todos aquellos análogos a una situación administrativa semejante a las citadas"*.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar el archivo del expediente DM-08-00-748 en el cual reposan las actuaciones administrativas realizadas por el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA hoy Secretaria Distrital Ambiente, relacionadas con INVERSIONES OMEGA de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

AUTO No. 03096

ARTÍCULO SEGUNDO. De acuerdo a lo decidido en el artículo anterior, se da traslado a la Oficina de Expedientes de esta Secretaría, para que proceda el archivo de las presentes actuaciones administrativas y por consiguiente sea retirado de la base de activos de la Secretaría Distrital de Ambiente.

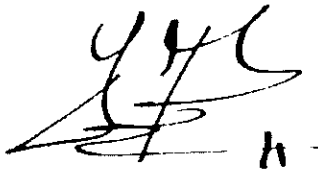
ARTÍCULO TERCERO. Publicar el presente Acto Administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Entidad, en cumplimiento al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar el presente acto administrativo a señor Arturo Silva Vásquez en calidad de representante legal de la firma INVERSIONES OMEGA en la Carrera 100 No. 44-11 de la localidad de Fontibón de esta Ciudad.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación y con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 31 días del mes de diciembre del 2012



Julio Cesar Pulido Puerto
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

(Anexos):

Elaboró:

MYRIAM ELIZABETH HERRERA RINCON	C.C.	41406579	T.P.	CPS:	FECHA EJECUCION	20/11/2012
---------------------------------	------	----------	------	------	-----------------	------------

Revisó:

Gloria Elena Medina Huertas	C.C.	41701570	T.P.	CPS	CONTRAT O 371 DE 2012	FECHA EJECUCION:	21/11/2012
Julio Cesar Pulido Puerto	C.C.	79684006	T.P.	CPS:	DIRECTOR DCA	FECHA EJECUCION:	1/06/2012

Página 6 de 7



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

48

AUTO No. 03096

MYRIAM ELIZABETH HERRERA
RINCON

C.C: 41406579

T.P:

CPS:

FECHA EJECUCION: 20/11/2012

Aprobó:

Lucia Reyes Sarmiento

C.C: 35456831

T.P:

CPS: DIRECTOR
A LEGAL
AMBIENTA

FECHA EJECUCION: 21/11/2012



NOTIFICACION PERSONAL

Bogota, D.C., a las 20 MAY 2013 () días del mes de

de año (20), se notifica personalmente el contenido de AUTO # 3096 DLE/12 al señor (a) RAFAEL GUTIERREZ en su calidad de AUTOIZADO

de identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 20'851.507 de QUETAME (CUM) del C.S.), quien fue informado que con la esta del Órgano procede Recurso de Reposición hasta el Excmo. Director de Ambiente, dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de Notificación.

El Notificador [Signature]
Dirección: Km 100 # 25c 11
Teléfono (s): 643 1056

Comunicado [Signature]